

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Carlos Cornielle hijo,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1367 que aprueba un contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado y el señor Virgilio Alvarez Pina.— G. O. Nº 6595, del 8 de Marzo de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1367.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha siete de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete entre el Estado, representado por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público

y el señor Virgilio Alvarez Pina, en virtud del cual el primero vende al segundo en el precio de \$2,000.00 una extensión de terreno,

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar el contrato suscrito en fecha siete de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete entre el Estado, representado por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor Virgilio Alvarez Pina, en virtud del cual el primero vende al segundo en el precio de \$2,000.00 una extensión de terreno, que copiado a la letra dice así:

“EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Señor Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, Licenciado Victor Garrido, mayor de edad, dominicano, casado, funcionario público, de este domicilio y residente en la casa N° 12 de la calle “Lea de Castro”, de esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad N° 51, serie 10, renovada con sello N° 463, debidamente autorizado para otorgar este acto por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 30 del mes de enero del año 1947, en virtud de lo dispuesto por las leyes Nos. 1483, del 20 de marzo de 1938, y 458, del 9 de mayo de 1941, según documento de poder que se inscribirá simultáneamente con este acto en el Registro de Títulos del Departamento Sur, mediante el pago de la suma de DOS MIL PESOS (\$2,000.00) moneda de curso legal recibida a satisfacción por el Señor Tesorero de la República, del señor Don VIRGILIO ALVAREZ PINA, mayor de edad, dominicano, casado, propietario, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad N° 26288, serie primera, renovada con sello N° 64, en cheque N° , de fecha 7 de febrero de 1947, expedido por el señor Don Virgilio Alvarez Pina en favor del Señor Tesorero de la República, debidamente certificado por el Banco de Reservas de la República Dominicana, por la presente vende y traspasa a dicho señor Don VIRGILIO ALVAREZ PINA, quien acepta, y a sus herederos y cesionarios, las siguientes propiedades inmuebles pertenecientes al Estado:

Las tres manzanas designadas en el plano de urbanización del Barrio Obrero de Ciudad Trujillo de la siguiente manera: “Q”, “L” y “F”; las cuales tienen, en total, unos 57,624 metros cuadrados, y en cuya área no existe ninguna mejora. Las antedichas manzanas pertenecen a la Parcela

Nº 6,—reformada—B, del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito de Santo Domingo; colindadas del modo siguiente: Manzana "Q", con una extensión superficial de 19,208 metros cuadrados, al Norte, Avenida José Trujillo Valdez; al Sur, calle Número 7; al Este, Avenida Número 1a., que la separa de la Sociedad Industrial Dominicana, C. por A.; y al Oeste, la calle Número 2.— Manzana "L", con igual extensión aproximada, tiene al Norte, la calle "El Bambú" (camino Nº 5); al Sur, Avenida José Trujillo Valdez; al Este, Avenida 1a., del Barrio Obrero, que la separa de éste y la Sociedad Industrial Dominicana, C. por A.; y al Oeste, la calle Número 2 del plano de urbanización. En cuanto a la Manzana "F", tiene la misma extensión aproximada de las anteriores, y está limitada al Norte, calle Número 4 del Barrio Obrero; al Sur, calle "El Bambú"; al Este, Avenida 1a., del Barrio Obrero; y al Oeste, calle Número 2 del Barrio Obrero.

EL ESTADO DOMINICANO es dueño de esos inmuebles en virtud de registro hecho a su favor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, estando justificado su título por el Certificado Nº 12524, del Registro de Títulos del Departamento Sur.

En testimonio de lo cual se otorga la presente en tres originales, uno para ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, de acuerdo con la Constitución; otro para ser depositado en la Oficina del Encargado General de Bienes Nacionales, para fines de radiación del catastro de Bienes del Estado, y el otro para ser depositado en la Oficina del Registrador de Títulos del Departamento Sur, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día siete del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete.— Firmado en presencia de: (Fdo.) Víctor A. Villegas, Céd. Nº 22161, serie 23, sello 13678; (Fdo.) Rodolfo Mercado, Céd. No. 43446, serie 1a., sello 697924. (Fdo.) Virgilio Alvarez Pina; (Fdo.) Víctor Garrido.

REPUBLICA DOMINICANA.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día siete del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, por ante mí, Licenciado JULIO HOEFELMAN, abogado, Notario Público del número de los de este Distrito, Comparecieron personalmente el señor Licenciado VICTOR GARRIDO, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, a quien conozco como la misma persona que

otorgó el documento que antecede y me declaró haberlo hecho voluntariamente y a nombre del ESTADO DOMINICANO, y el señor VIRGILIO ALVAREZ PINA, a quien conozco como la misma persona que otorgó el documento que antecede y me declaró haberlo hecho voluntariamente, Ante mí: (Fdo.) Julio Hoepelmán, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero año mil novecientos cuarenta y siete; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Carlos Corniell'e hijo,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.